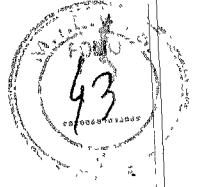




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

919



BUENOS AIRES, 25 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 382.266/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) por el sector sindical y la CÁMARA DE INDUSTRIALES DE PREMOLDEADOS DE CEMENTO PÓRTLAND por la parte empleadora, el que luce a fojas 1 del Expediente N° 382.266/12, alcanzado por ante la Delegación Regional Córdoba de esta Cartera de Estado y ratificado a fojas 1 del Expediente N° 1.506.534/12, agregado a fojas 40 del Expediente citado en el Visto.

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 110/75, suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes adhieren y ratifican el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN por la parte empleadora, homologado mediante Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 10 de fecha 23 de enero de 2012.

Que asimismo, las partes convienen modificar los períodos de pago de la suma no remunerativa que surge del acuerdo referido en el considerando precedente, en los términos y plazos que surgen del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del acuerdo se corresponde con el alcance de representación de las partes signatarias.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del mes de febrero de 2012, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

919



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) por el sector sindical y la CÁMARA DE INDUSTRIALES DE PREMOLDEADOS DE CEMENTO PÓRTLAND por la parte empleadora, el que luce a fojas 1 del Expediente N° 382.266/12 y a fojas 1 del Expediente N° 1.506.534/12, agregado al Expediente principal como fojas 40, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 1 del Expediente N° 382.266/12 y a fojas 1 del Expediente N° 1.506.534/12, agregado al Expediente principal como fojas 40.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 110/75.

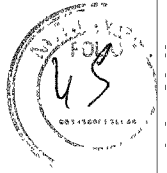
ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

919



Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

919

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 382.266/12

Buenos Aires, 26 de Junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 919/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia y a fojas 1 del expediente N° 1.506.534/12, agregado como fojas 40 al principal, quedando registrado bajo el número **697/12.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T